

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL, EN TRÁMITE DE COMISIÓN MIXTA, QUE OTORGA RECONOCIMIENTO CONSTITUCIONAL AL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y AL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Boletín N° 8.805-07

DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES VIGENTES	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE, RECHAZADAS POR EL SENADO EN TERCER TRÁMITE	ACUERDOS DE LA COMISIÓN MIXTA (Informe e informe complementario)	TEXTO DEL PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL, SI SE APRUEBA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA</p> <p>Capítulo I BASÉS DE LA INSTITUCIONALIDAD</p> <p>Artículo 8°.- El ejercicio de las funciones públicas obliga a sus titulares a dar estricto cumplimiento al principio de probidad en todas sus actuaciones.</p>	<p>PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL:</p> <p>“Artículo único.- Modifícase la Constitución Política de la República en la forma siguiente:</p> <p>1.- Sustitúyese el inciso primero del artículo 8°, por el siguiente:</p> <p>“Artículo 8°.- En el desempeño de sus funciones, los titulares de los órganos del Estado deben observar los principios de probidad y transparencia. Este</p>	<p>Artículo único</p> <p>Número 1</p> <p>Ha sustituido el inciso primero del artículo 8° propuesto por el Senado por el siguiente:</p> <p>“Artículo 8°.- En el desempeño de las funciones públicas sus titulares deben observar los principios de probidad y transparencia.”.</p>	<p>Artículo único</p> <p>Número 1</p> <p>Aprobarlo en los siguientes términos:</p> <p>“1.- Sustitúyese el inciso primero del artículo 8°, por el siguiente:</p> <p>“Artículo 8°.- En el desempeño de las funciones públicas sus titulares deben observar los principios de probidad y transparencia en todas sus actuaciones.”.</p> <p>(Unanimidad 8 x 0).</p>	<p>PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL:</p> <p>“Artículo único.- Modifícase la Constitución Política de la República en la forma siguiente:</p> <p>1.- Sustitúyese el inciso primero del artículo 8°, por el siguiente:</p> <p>“Artículo 8°.- En el desempeño de las funciones públicas sus titulares deben observar los principios de probidad y transparencia en todas sus actuaciones.”.</p>	<p>Artículo 8°.- En el desempeño de las funciones públicas sus titulares deben observar los principios de probidad y transparencia en todas sus actuaciones.</p>

DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES VIGENTES	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE, RECHAZADAS POR EL SENADO EN TERCER TRÁMITE	ACUERDOS DE LA COMISIÓN MIXTA (Informe e informe complementario)	TEXTO DEL PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL, SI SE APRUEBA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>Son públicos los actos y resoluciones de los órganos del Estado, así como sus fundamentos y los procedimientos que utilicen. Sin embargo, sólo una ley de quórum calificado podrá establecer la reserva o secreto de aquéllos o de éstos, cuando la publicidad afectare el debido cumplimiento de las funciones de dichos órganos, los derechos de las personas, la seguridad de la Nación o el interés nacional.</p> <p>El Presidente de la República, los Ministros de Estado, los diputados y senadores, y las demás autoridades y funcionarios que una ley orgánica constitucional señale,</p>	<p>último incluye los principios de publicidad y de acceso a la información pública.”.</p>				<p>Son públicos los actos y resoluciones de los órganos del Estado, así como sus fundamentos y los procedimientos que utilicen. Sin embargo, sólo una ley de quórum calificado podrá establecer la reserva o secreto de aquéllos o de éstos, cuando la publicidad afectare el debido cumplimiento de las funciones de dichos órganos, los derechos de las personas, la seguridad de la Nación o el interés nacional.</p> <p>El Presidente de la República, los Ministros de Estado, los diputados y senadores, y las demás autoridades y funcionarios que una</p>

DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES VIGENTES	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE, RECHAZADAS POR EL SENADO EN TERCER TRÁMITE	ACUERDOS DE LA COMISIÓN MIXTA (Informe e informe complementario)	TEXTO DEL PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL, SI SE APRUEBA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>deberán declarar sus intereses y patrimonio en forma pública.</p> <p>Dicha ley determinará los casos y las condiciones en que esas autoridades delegarán a terceros la administración de aquellos bienes y obligaciones que supongan conflicto de interés en el ejercicio de su función pública. Asimismo, podrá considerar otras medidas apropiadas para resolverlos y, en situaciones calificadas, disponer la enajenación de todo o parte de esos bienes.</p>					<p>ley orgánica constitucional señale, deberán declarar sus intereses y patrimonio en forma pública.</p> <p>Dicha ley determinará los casos y las condiciones en que esas autoridades delegarán a terceros la administración de aquellos bienes y obligaciones que supongan conflicto de interés en el ejercicio de su función pública. Asimismo, podrá considerar otras medidas apropiadas para resolverlos y, en situaciones calificadas, disponer la enajenación de todo o parte de esos bienes.</p>
Capítulo III		Número 2	Número 2		Capítulo III

DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES VIGENTES	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE, RECHAZADAS POR EL SENADO EN TERCER TRÁMITE	ACUERDOS DE LA COMISIÓN MIXTA (Informe e informe complementario)	TEXTO DEL PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL, SI SE APRUEBA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>DE LOS DERECHOS Y DEBERES CONSTITUCIONALES</p> <p>Artículo 19.- La Constitución asegura a todas las personas:</p> <p>12º.- La libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, sin perjuicio de responder de los delitos y abusos que se cometan en el ejercicio de estas libertades, en conformidad a la ley, la que deberá ser de quórum calificado.</p> <p>La ley en ningún caso podrá establecer monopolio estatal sobre los medios de comunicación social.</p>	<p>2.- Incorpórase, en el numeral 12º del artículo 19, el siguiente párrafo tercero, nuevo, pasando los actuales párrafos tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo a ser cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo, respectivamente:</p>	<p>Ha suprimido en el párrafo tercero, nuevo, incorporado por el Senado en el numeral 12º del artículo 19, los</p>	<p>Aprobar el texto acordado por el Senado</p> <p>- Mantener los vocablos "y condiciones"</p> <p>(Unanimidad. 8 x 0).</p>	<p>2.- Incorpórase, en el numeral 12º del artículo 19, el siguiente párrafo tercero, nuevo, pasando los actuales párrafos tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo a ser cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo, respectivamente:</p>	<p>DE LOS DERECHOS Y DEBERES CONSTITUCIONALES</p> <p>Artículo 19.- La Constitución asegura a todas las personas:</p> <p>12º.- La libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, sin perjuicio de responder de los delitos y abusos que se cometan en el ejercicio de estas libertades, en conformidad a la ley, la que deberá ser de quórum calificado.</p> <p>La ley en ningún caso podrá establecer monopolio estatal sobre los medios de comunicación social.</p> <p>Toda persona tiene</p>

DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES VIGENTES	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE, RECHAZADAS POR EL SENADO EN TERCER TRÁMITE	ACUERDOS DE LA COMISIÓN MIXTA (Informe e informe complementario)	TEXTO DEL PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL, SI SE APRUEBA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>Toda persona natural o jurídica ofendida o injustamente aludida por algún medio de comunicación social, tiene derecho a que su declaración o rectificación sea gratuitamente difundida, en las condiciones que la ley determine, por el medio de comunicación social en que esa información hubiera sido emitida.</p> <p>Toda persona natural o jurídica tiene el derecho de fundar, editar y mantener diarios, revistas y periódicos, en las condiciones que señale</p>	<p>derecho a buscar, requerir y recibir información pública, en la forma y <u>condiciones</u> que establezca la ley, <u>la que deberá ser de quórum calificado.</u>”.”.</p>	<p>vocablos “y condiciones” y la frase “, la que deberá ser de quórum calificado”.</p>	<p>- Suprimir la frase “, la que deberá ser de quórum calificado.” (Unanimidad 6x0).</p>	<p>derecho a buscar, requerir y recibir información pública, en la forma y condiciones que establezca la ley.”.”.</p>	<p>derecho a buscar, requerir y recibir información pública, en la forma y condiciones que establezca la ley.</p> <p>Toda persona natural o jurídica ofendida o injustamente aludida por algún medio de comunicación social, tiene derecho a que su declaración o rectificación sea gratuitamente difundida, en las condiciones que la ley determine, por el medio de comunicación social en que esa información hubiera sido emitida.</p> <p>Toda persona natural o jurídica tiene el derecho de fundar, editar y mantener diarios, revistas y</p>

DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES VIGENTES	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE, RECHAZADAS POR EL SENADO EN TERCER TRÁMITE	ACUERDOS DE LA COMISIÓN MIXTA (Informe e informe complementario)	TEXTO DEL PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL, SI SE APRUEBA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>la ley.</p> <p>El Estado, aquellas universidades y demás personas o entidades que la ley determine, podrán establecer, operar y mantener estaciones de televisión.</p> <p>Habrá un Consejo Nacional de Televisión, autónomo y con personalidad jurídica, encargado de velar por el correcto funcionamiento de este medio de comunicación. Una ley de quórum calificado señalará la organización y demás funciones y atribuciones del referido Consejo.</p> <p>La ley regulará un sistema de calificación para la exhibición de la producción</p>					<p>periódicos, en las condiciones que señale la ley.</p> <p>El Estado, aquellas universidades y demás personas o entidades que la ley determine, podrán establecer, operar y mantener estaciones de televisión.</p> <p>Habrá un Consejo Nacional de Televisión, autónomo y con personalidad jurídica, encargado de velar por el correcto funcionamiento de este medio de comunicación. Una ley de quórum calificado señalará la organización y demás funciones y atribuciones del referido Consejo.</p> <p>La ley regulará un sistema de calificación</p>

DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES VIGENTES	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE, RECHAZADAS POR EL SENADO EN TERCER TRÁMITE	ACUERDOS DE LA COMISIÓN MIXTA (Informe e informe complementario)	TEXTO DEL PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL, SI SE APRUEBA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
cinematográfica;					para la exhibición de la producción cinematográfica;